



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de enero de 2026

YOHANA AGUILAR ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio de la presente, se proporciona respuesta en atención a su similar, mediante la cual remitió la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 24122982600004, por lo tanto, de conformidad a las facultades y atribuciones competentes a esta Dirección a mi cargo, y en cumplimiento a lo enunciado en la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, se procede atender dicha solicitud de información por medio de la cual solicito:

"Por medio de la presente solicito acceso a la información pública en posesión de esa Secretaría, relacionada con la operación actual del servicio de transporte público urbano colectivo en el estado.

Con fundamento en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito conocer:

El número total de unidades de transporte público urbano colectivo registradas por esa Secretaría que cuentan con autorización vigente para la prestación del servicio.

El número de unidades que efectivamente se encuentran en operación al día de emisión de esta solicitud, conforme a los registros administrativos disponibles.

El número de unidades registradas que no se encuentran en operación, así como las causas asentadas en los registros administrativos correspondientes.

La antigüedad de las unidades registradas desagregada por año de fabricación, conforme a la información que obre en los archivos de esta Secretaría.

Copia digital de los horarios y frecuencias de servicio autorizados por cada ruta en operación.

La identificación de las áreas administrativas responsables de la supervisión del servicio, así como los instrumentos, lineamientos procedimientos o mecanismos vigentes que utilizan para verificar el cumplimiento de horarios, frecuencias y condiciones de operación.

El número de unidades registradas que cuentan con sistemas de georreferenciación en tiempo real, conforme a los registros de esta Secretaría.

El número de unidades registradas que cuentan con sistemas de cámaras de videograbación

Copia digital de la programación vigente de unidades destinadas a servicios exclusivos para grupos prioritarios, en caso de existir

"2026, Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de enero de 2026

Copia digital de los documentos administrativos, manuales, lineamientos, o disposiciones internas vigentes que regulan la operación de rutas y la prestación del servicio dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría

Solicito que la información sea entregada en formato digital y, de ser posible, en archivos abiertos. En caso de que alguno de los datos solicitados no obre en los archivos de esa Secretaría, solicito que se indique expresamente dicha circunstancia.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud." (sic).

En ese tenor, se atiende su petición, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes capítulo VI, de la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano en su Artículo 11, fracción II y fracción IV, bajo los siguientes parámetros.

Primero, en cuanto a;

"El número total de unidades de transporte público urbano colectivo registradas por esa Secretaría que cuentan con autorización vigente para la prestación del servicio."

Le informo que, hasta el momento en lo que corresponde al año inmediato anterior en el transporte colectivo urbano se tiene registro de 1,202 unidades.

Respecto a;

"El número de unidades que efectivamente se encuentran en operación al día de emisión de esta solicitud, conforme a los registros administrativos disponibles." y;

"El número de unidades registradas que no se encuentran en operación, así como las causas asentadas en los registros administrativos correspondientes."

De la información previamente señalada se advierte que, del total de 1,202 unidades que cuentan con registro, 1,027 se encuentran actualmente en operación.

Evidenciado, que 175 unidades se encuentran fuera de operación. Derivado de diversas situaciones presentadas en su proceso operativo. Esta información permite conocer el estado que guardan dichas

"2026, Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de enero de 2026

unidades, así como dar seguimiento a los procesos y acciones programadas, en apego a los lineamientos y disposiciones administrativas aplicables.

Respecto a;

“La antigüedad de las unidades registradas desagregada por año de fabricación, conforme a la información que obre en los archivos de esta Secretaría.”

Es importante señalar que la operación y condiciones del parque vehicular del transporte colectivo metropolitano se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 21, 31 y 46 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí. En este sentido, se tiene conocimiento de que las unidades actualmente en servicio se apegan a los criterios y parámetros establecidos en el marco normativo vigente, atendiendo a los lineamientos técnicos y administrativos aplicables.

Por otro lado, en lo relativo a;

“Copia digital de los horarios y frecuencias de servicio autorizados por cada ruta en operación”

Se adjunta el siguiente enlace para consulta de rutas y horarios del transporte colectivo metropolitano.

https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1g6y7pQhtMPnEXniogjY1CrLolkWK_o&g_ep=CAISDTYuMTAxLjMuNDE1NjAYACDdYiotLDQ3MDexNzA0LDQ3MDY5NTA4LDQ3MDg0MzA0LDk0MjA4NDU4LDk0MjA2NjA0QgJNWA%3D%3D&g_st=iw&ll=22.152443422569107%2C-100.94543350000001&z=11

Referente a;

“La identificación de las áreas administrativas responsables de la supervisión del servicio, así como los instrumentos, lineamientos procedimientos o mecanismos vigentes que utilizan para verificar el cumplimiento de horarios, frecuencias y condiciones de operación.”

En primer término, resulta pertinente señalar que esta Dirección tiene a su cargo las funciones de Inspección y Vigilancia del Transporte Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 112 Bis, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí,

“2026, Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de enero de 2026

publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2009, así como en su última reforma publicada el 8 de noviembre de 2023. Lo anterior, aunado a lo establecido en la fracción II del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, marco normativo que sustenta y delimita las atribuciones de esta Dirección.

En cuanto a;

“El número de unidades registradas que cuentan con sistemas de georreferenciación en tiempo real, conforme a los registros de esa Secretaría.”

Le informo que se cuenta con un sistema interno, en el cual le permite a esta Dirección monitorear la ruta, este se revisa de manera aleatoria cuenta con un total de 91% de las unidades, ahora bien se hace referencia a que el resto se encuentra en mantenimiento, reparación y colocación de nuevos dispositivos.

Respecto a;

“El número de unidades registradas que cuentan con dispositivos de control de velocidad”.

Le informo que se cuenta con un sistema interno, en el cual le permite a esta Dirección monitorear la ruta de la unidad correspondiente y consta de un 91 % de unidades, no obstante, este se revisa de manera aleatoria, ya que es un sistema que por sus dimensiones y su capacidad no le es posible generar las velocidades de todas y cada una de las unidades.

Respecto a;

“El número de unidades registradas que cuentan con sistemas de cámaras de videograbación”.

Se le informa que el 80% de las Unidades de Transporte Colectivo Metropolitano, cuentan con cámaras de video al frente y al interior de la Unidad, no obstante, no cuentan con capacidad para transmitir las imágenes en tiempo real a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En cuanto a;

“2026, Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de enero de 2026

“Copia digital de la programación vigente de unidades destinadas a servicios exclusivos para grupos prioritarios, en caso de existir”

Al respecto, se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí no establece la obligación de contar con una programación específica y documentada de unidades destinadas exclusivamente a la prestación de servicios para grupos prioritarios. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado ordenamiento legal, esta Secretaría coordina y lleva a cabo de manera permanente acciones de información, orientación, capacitación y concientización dirigidas a transportistas, concesionarios, permisionarios, operadores y usuarios del transporte público, en todas sus modalidades, incluyendo aquellas enfocadas en la atención de personas con discapacidad y otros grupos prioritarios. Asimismo, se otorgan descuentos especiales para este sector de la población a través de descuentos mediante Tarjetas especiales para personas con discapacidad adultos mayores, niños y jóvenes.

En ese sentido, se informa que esta Secretaría mantiene una difusión continua de información dirigida a los usuarios a través de sus páginas oficiales y redes sociales institucionales, con el propósito de fomentar el uso adecuado, seguro e incluyente del transporte público. Por otra parte, el Estado cuenta con unidades nuevas de Red Metro destinadas a la población más vulnerable, las cuales están equipadas con sistemas de radiofrecuencia, cámaras de video vigilancia, rampas y elevadores, así como asientos preferenciales y espacios adecuados para personas con discapacidad, garantizando un acceso más fácil y una mejor movilidad. Asimismo, se realizan capacitaciones obligatorias a los operadores de las unidades registradas, quienes reciben la constancia correspondiente, orientada a fortalecer la adecuada atención y trato a los usuarios del servicio de transporte público.

Por otro lado, en lo relativo a;

“Copia digital de los documentos administrativos, manuales, lineamientos, o disposiciones internas vigentes que regulan la operación de rutas y la prestación del servicio dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría”

Al respecto, se informa que, dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría, la operación de las rutas y la prestación del servicio de transporte público se encuentran reguladas, entre otros instrumentos administrativos, a través del procedimiento de Revista Vehicular, el cual consiste en la inspección física, mecánica y administrativa de los vehículos destinados al transporte público, con la

*2026. Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de enero de 2026

finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas al equipamiento, aditamentos, sistemas, condiciones de operación y especificaciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, el artículo 48 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí establece la obligación de que todas las concesiones sean refrendadas anualmente mediante la aprobación de la Revista Vehicular correspondiente, conforme a la convocatoria que emita esta Secretaría, precisando que el incumplimiento de dicha disposición constituye causal de revocación de la concesión.

Particularmente, las unidades adscritas al Transporte Colectivo Urbano deberán observar de manera estricta lo dispuesto en el Acuerdo de Revista Vehicular que se publica anualmente en el Periódico Oficial del Estado, instrumento mediante el cual se establecen las especificaciones técnicas y normativas que deben reunir las unidades para su correcta operación. Al efecto, se adjunta el Acuerdo de Revista Vehicular correspondiente al ejercicio 2025, así como el acuerdo por medio del cual se aprueba la tarifa 2026.

En base a lo expuesto resultan aplicables 2 criterios de interpretación siguientes, uno de ellos vigente y el otro histórico, emitidos por el INAI:

"03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." sic

"09/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de

"2026 Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



Oficio número SCT/DGTCM/0013/2026
Asunto: Respuesta a solicitud 24122982600004
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de enero de 2026

información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada." sic

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hágale saber al solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a lo previsto por los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante el Sistema donde interpuso su solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado (CEGAIP).

Sin más por el momento, quedo de usted.

Respetuosamente

Araiza Reyna.

AMANDA LISSET ARAIZA REYNA

Directora General de Transporte Colectivo Metropolitano

Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado.



c.c.p. Archivo

"2026. Bicentenario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Página 7 de 7

Av. Muñoz No.650 Col. La Condesa, C.P.78170 San Luis Potosí, S.L.P. /

slo.eob.

